

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b></p>
--	--

**AUTO N° 206**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA

Cartago, Valle del Cauca, veintisiete (27) de febrero

de dos mil veintitrés (2023)

*Proceso: Verbal Sumario -Adjudicación de Apoyos promovida por persona distinta al titular del acto jurídico-*

*Demandantes: GABRIEL ANTONIO ARIAS ANGEL, en beneficio exclusivo de la señora MARIA SULAY ARIAS ANGEL.*

*Radicado: 76-147-31-84-001-2022-00343-00*

En escrito allegado al correo electrónico institucional del despacho, la apoderada judicial del señor GERARDO AGUDELO MARTINEZ, pariente (cónyuge) de la señora MARIA SULAY ARIAS ANGEL, persona en beneficio de la cual se solicita la adjudicación de apoyos, presentan escrito de contestación de demanda dentro del presente proceso, proponiendo excepciones, anexando pruebas y el informe de valoración de apoyo realizado por la entidad PESSOA -Servimos en Salud Mental SAS- .

Como se dijo en providencia de fecha 15 de febrero hogaño, en el caso del procedimiento especial del presente proceso, si bien es cierto se aborda como un verbal sumario, donde existen dos sujetos procesales (demandante y demandado), que se encuentran frente a un conflicto; al analizar el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019, se podría afirmar que, por la naturaleza del asunto no existe en este tipo de procesos contienda entre parientes, atendiendo que la demanda no se presenta en contra de la persona con discapacidad sino en su beneficio, por lo que se busca es determinar entre los parientes cual es la persona idónea para ser apoyante (en el evento de requerirlo) conforme las preferencias del titular del acto o las circunstancias particulares del caso; luego las pruebas aportadas y el escrito presentado hacen parte de dicho pronunciamiento, los cuales serán tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno.

Frente a la valoración de apoyos presentada, se realiza el respectivo traslado conforme lo señalado en el numeral 6° del art. 38 de la Ley 1996 de 2019, para que las partes se pronuncien al respecto, teniendo claridad que los mismos documentos fueron remitidos a la apoderada judicial del señor GABRIEL ANTONIO ARIAS ÁNGEL y a la Personería de Cartago, conforme a los documentos aportados en el escrito.

*Radicación: 76-147-31-84-001-2022-00343-00*

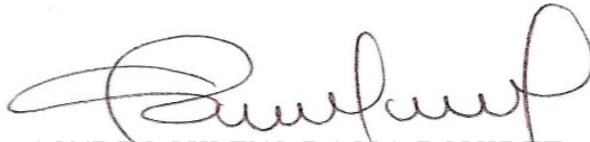
Con fundamento en lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE:**

**1º) AGREGAR** al expediente el pronunciamiento escrito y los documentos presentados a través de apoderada judicial por el señor **GERARDO AGUDELO MARTINEZ** en calidad de cónyuge de la señora MARIA SULAY ARIAS ANGEL, para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno, conforme a lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

**2º) CÓRRASE** traslado a las partes y al Ministerio Público del informe de Valoración de Apoyos realizado por la entidad PESSOA -Servimos en Salud Mental SAS-, por término de diez (10) días de acuerdo con el numeral 6º del art. 38 de la Ley 1996 de 2019, el cual podrá ser revisado en el siguiente enlace: [22Informe ValoracionApoyosMARIA SULAY ARIAS ANGEL\(2023-02-16\).pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ**  
**JUEZA**

**ESTADO VIRTUAL**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA**  
**CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Hoy **FEBRERO 28 DE 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **032** La secretaria LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:

Sandra Milena Rojas Ramirez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **057e95e60457e95db958d2ed2f6b77f03951558e71f863e321df00468e29a62e**

Documento generado en 27/02/2023 04:49:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**